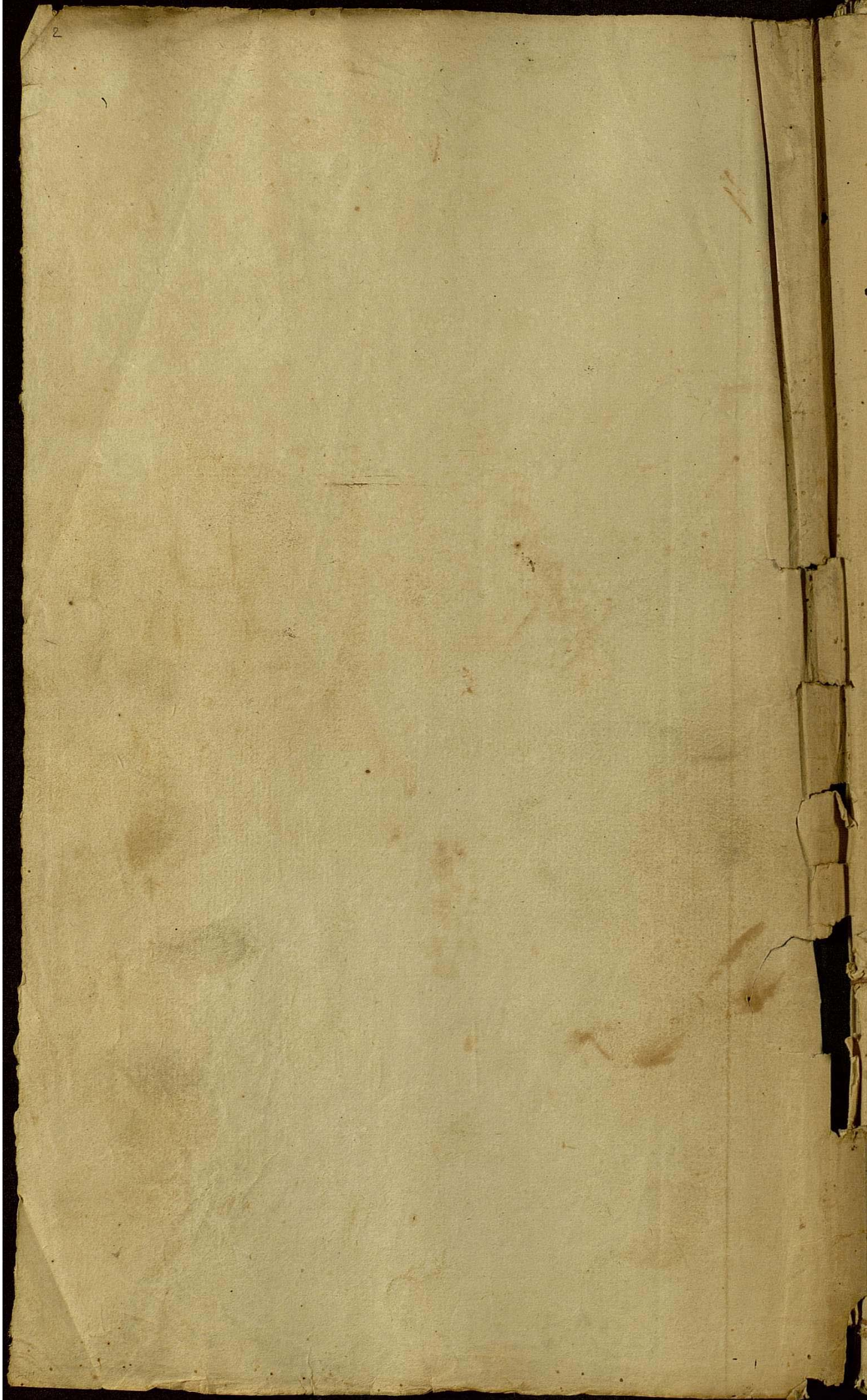


GIAC - 4975 // CWI - 5744



No.

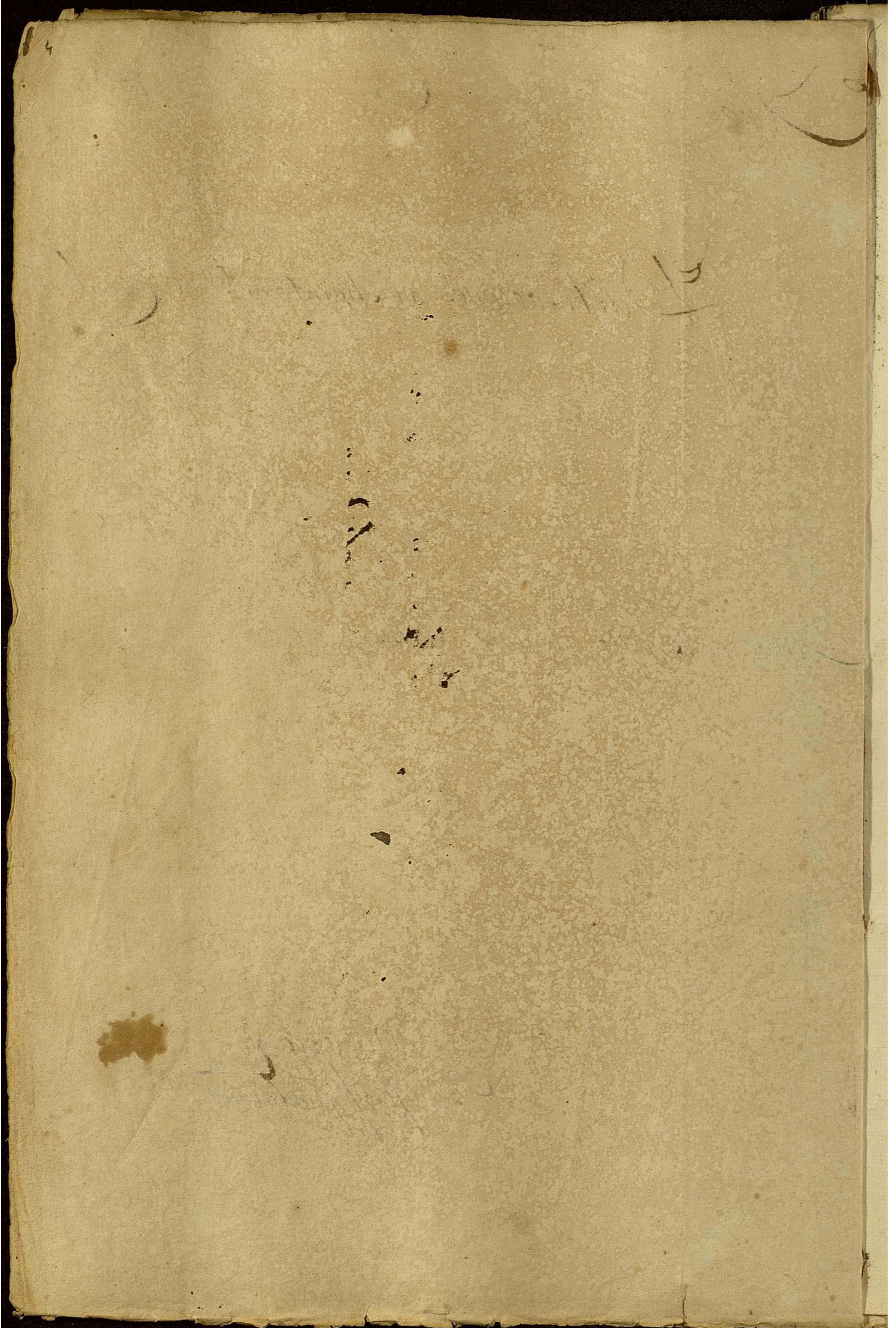
B.

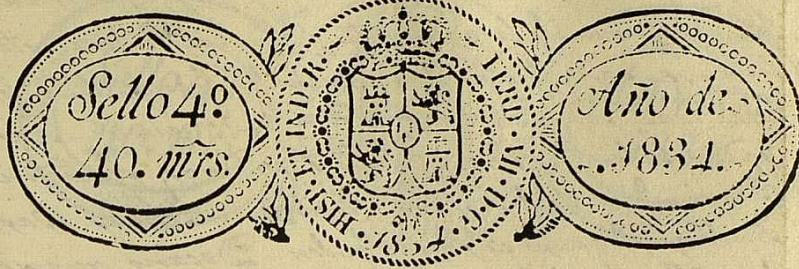
1834

Deliberaciones del Ayuntamiento de Cambaio

Ante el Bayle e Dña Villa

Secario
Dⁿ Josef Gimbert.





Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Lo D D José Gimbernat

y Libera Notario Público y propietario de la
Escribanía real de la villa de Cambrils, porregi-
miento de Tarragona. Certifico que esta es la
primera oja del cuaderno en que hiran nota-
das por mí, ó substituto, todas las deliberacio-
nes, ó acuerdos que se celebrarán en el pre-
sente año de mil ochocientos treinta y cua-
tro por el Magnífico Ayuntamiento de la
dicha villa de Cambrils, el que soy su Se-
cretario titular

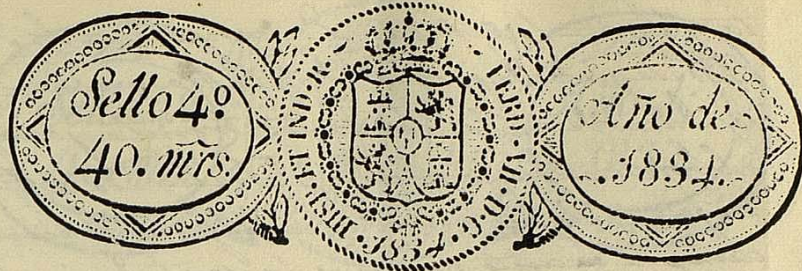
José Gimbernat Secario

Deliberación
p.^a nombram.^{to}
de Mayordomo } En la villa de Cambrils porregimto de Tarragona

alos cuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro: Estando convocados y congregados en la sala capitular del Ayuntamiento de la presente villa en donde acostumbran reunirse para tratar de negocios del bien publico, los señores D. D. José Vidal, José Fabregas, Francisco Domenech, Francisco Piquet, Salvador Libert, José Batell, Regidors, Agustín Badi y Felio Barri Diputados, y José Llobera y Juan Bassetas, ambos Sindicos, por parte del Sr. Regidor Decano que sin embargo de haber quedado con todo honor D. Mariano Borrás, en el año que habia desempeñado el cargo de Mayordomo de este pueblo no obstante por haber concluido, dichos empleos seria muy conducente y necesario el que se llamase para justificarlo en dicha Mayordomia, o en caso de pedir su exoneration que discurriese en sujetos capaces de asumir la responsabilidad para el tal desempeño; lo que oido por dicha corporacion y dispuesto que se presentase el indicado D. Mariano, se le patentizo el objeto de su llamamiento quien contesto que agradeciendo su buena memoria y confianza que habia merecido por la se admitiere la renuncia de la Mayordomia pues que la miraba incompatible con los encargos que la Superioridad habia puesto á su cuidado en asuntos del Real Servicio. Y de despues de haberse retirado á su casa y discutido detenidamente entre dichos señores concejales sobre la nueva eleccion, recayó esta á unanimidad de votos á favor de Francisco Bassetas y Bissó, habitantes de esta villa, quien desde despues de haber sido invitado á acto continuo y presencia de los mismos señores, aceptó el nombramiento, habiendo de acordado la reunion en la tarde de este mismo dia para la otorgacion de la oportuna obligacion al mencionado Bassetas, presentando este dos sujetos para fiadores del futuro contrato: Todo lo que requerido por el Señor Decano lo noto por deliberacion fecha ut supra firmandola dicho Sr. Presidente de log. certifico lo con presidencia del Señor José Genes Bayle de ella =

José Genes Bayle

José Gimbernat Secretario



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

B

Deliberacion { En la villa de Cambrils, convegente de Huesca a los
sobre arr { meses de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, por
gregado el Ayuntamiento pleno con presidencia del señor
Jose Sener, Bayle a lo fuero que se recibio el Gobierno
Militar y político de Huesca, en su oficio que se sirvió acompa-
ñar otro de la Pontaduria Principal, se acordó acopiar
Oficio { el presente expediente en el siguiente = Pontaduria
Principal de propios, & Cataluna = El Ayuntamiento de la
villa de Cambrils no debiera haber limitado el cumplimiento
de obligación al solo envío al testimonio de hacimientos p^a
el año de mil ochocientos treinta y cuatro, pues pudiese ena-
schalla repetidamente presentados. Sin embargo atendido
lo avanzado de la época puede dispensarse por de pronto ex-
ta formalidad, interponiendo desde luego la aprobación
del A. al. arriendo de los molinos, derechos de mar,
ventas de aceite al por menor, Pontaduria primera y segunda
partes de las tablas y piezas de tierra pero sin perjuicio
de reclamar las expresadas diligencias originales para que
queden archivadas en Pontaduria = No pueden adjudicarse
los arriendos de la taberna, derechos de parreteros
derecho de mesuras, venta de granos, y molinos de la Ar-
dia, pues que sus productos no cubren el año común
deultimo quinquenio. Si que ex forcego subastan los
por espacio de cuatro dias, mas y admitir mejoras de
cuanta puya durante otros cuatro, despues de lo que se
remittiran al A. las diligencias obradas para su apro-
bacion = Habiéndose hallado a falta el remate de la
tierra de la riera, la casa farrineria, las yierros y el
impuesto sobre farinos, es preciso interrogar al cuerpo
municipal acerca de este particular para que se
evidencia en que estriba la omision de dichos emen-
mentos = Dios guarde al A. m. d. Barcelona

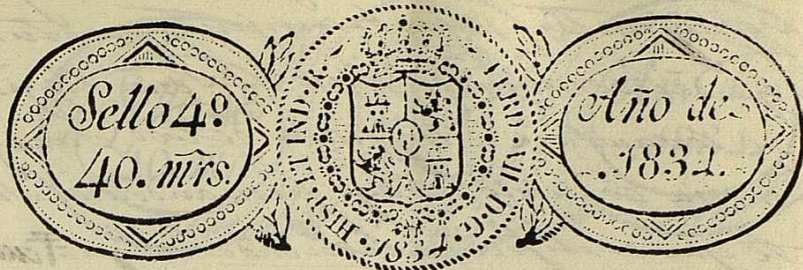
8
veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos trece,
tantos = Baltazar Domenech = Sr. Intendente
Subdelegado de propios de esta Provincia = Barcelona
do, en veintiocho de mil ochocientos treinta y cuatro = Pase
al Excelentísimo Señor Subdelegado de Tarragona pa-
ra que se pida mandara al Ayuntamiento de Cambrils
cumpla en tanto propone la contaduría en su anterior
dictamen que se lee en este oficio = A lo que = En virtud de
cuyo contenido se ha acordado también que con esta mis-
ma fecha se dirija una consulta o exposición al Sr. S.
Intendente haciéndole patente los perjuicios que se
irrogarian a este común si se subyugasen por segunda
vez los tales arriendos, y asimismo se objetarán los de-
mas puntos por su orden y como las circunstancias lo
demuestran Lo que noto por deliberación y firma su-
y presidente de que se ratifica

Jose Gené Bayle

Josef Gubernat Secretario

Para fechos me-
ditaciones

En la villa de Cambrils a los quince de enero de
mil ochocientos treinta y cuatro: convocados los S.
del Ayun-
tamiento pleno de ella, en la sala consistorial de la misma, con
presidencia del Sr. Josef Gené Bayle, en unión de los comen-
sales y tuberos a citados con el objeto de formar, al
modo que mejoramente previene la real junta de Comercio
de este puerto, las ternas e individuos tuberos para el
encargo de visores y fieles medidores de piperia; y en
efecto, habiéndose tratado con la detención que conviene
dicha materia fueron propuestos a unanimidad de votos
y entendidos las ternas al tenor siguiente = en la
primera terna = Tomas Baredas y Baredas = Juan
Gené y Torralba, y Josef Sabat = En la segunda =
Antonio Paradis, Juan Dalmau, y Salvador Baredas.
En la tercera = Miguel Sabat y Morri, Juan



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Basados, y Miguel Peguín = todos cubren esta
recintad. cuya deliberacion mando extenderse, y
remite testimonio a ella, a los fines prevenidos, la
q.ª firma dho presidente a q.ª. Confirma.

José Gimbernát Secio

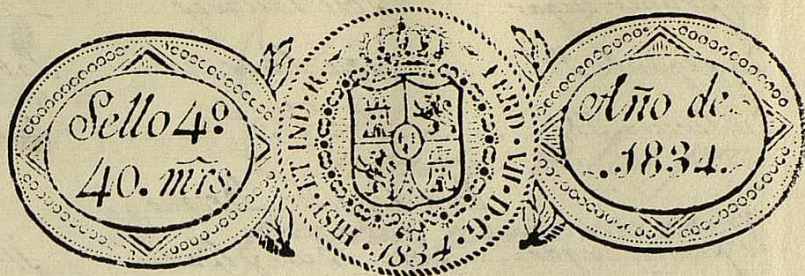
Sobre Subi. En la Villa de Aconcagua a los diez y seis eneros
Dio de Comercio y mil ochocientos treinta y quatro. convocados los V.º. del
Ayuntamiento pleno de ella. en la Sala consi-
torial de la misma con presidencia del Señor Jose
Jose Boyle en union de los comisionados de esta que
deben formar el reparto para cubrir la contin-
bacion de subido de Comercio incluso el cuatros por
cientos, que previene la institucion sobre ello, cuyos con-
tribuyentes fueron el ul. de veinte y siete, y se
se invitara todos a dho objeto, y pasando a la vota-
cion entre ellos para hacer los cuatro comisionados
y dos supernumerarios al objeto de establecer
en union de dicha corporacion un equitativo reparto
del indicado subido, recayó la eleccion primera
a favor de Antonio Ruiz y Marti hacendado. La
segunda sobre Jose Ruiz y Ruiz la tercera en An-
tonio Paradi cubero; y la ultima en Agustin
Vela hacendado; y en Substitutos de los mismos
en Miguel Savall menor, y Franco Domenech to-
dos igualmente de esta villa; a quienes se les

ha confiado todas las facultades y poderes en
 semejantes nombramientos acostumbrados. En
 su deliberacion dispuso el Señor Regidor Decano
 se levantare diligencia de todo para futura me-
 moria como lo hizo firmando el Señor Presiden-
 te que certifica. Hacendado valga. Tuarepanto
debera comprarse para cubrir este pte año. = valgan
 otros añadidos; lo vale el mismo Señor D.

Josef Gimbernau Secario

Sobre nueva subasta de al-
 gunos arrend- } En la villa de Sanbril, a los veinte y seis de Enero
 de mil ochocientos treinta y cuatro. Sonocados y con-
 gregados en la sala capitular los S. S. del Magdo Ayun-
 tamiento pleno de la misma, con presidencia del Sr. Jefe
 Gen. Magdo de la propia dijo el Sr. Regidor Decano
 que atento a la orden que habian recibido el Sr. G. S.
 Intendente de esta Provincia de fecha de Enero con te-
 relative a que no podian adjudicarse los arriendos de
 la taberna, derechos de carretage, derechos de medida,
 venta de granos, y molinos de la Audiencia por que sus
 productos no cubren el año común el ultimo quinquenio. Asi
 que es forzoso subastarlos por espacio de un trienio, y admitir
 mejoras de cuanta puya durante otro, cuatro, despues de lo que
 se remitiesen al S. S. las diligencias obradas para su aproba-
 cion, sin embargo de la consulta que se le dirigió sobre los
 extremos de aquella orden por conducto del Sr. G. S. Gobernador
 de Navarra en dia del propio Enero y sin perjuicio de
 recordar al indicado Sr. Intendente la exposicion que se
 le hizo, erade parecer que se diese cumplimiento al dispuesto y
 mandado por dicha Superioridad en la misma subasta de los an-
 tos arrendamientos, formandose para ello el correspondiente
 expediente de cuantos autos se vayan practicando a todo lo qe
 se conformaron los demas conyegales poniendose por su acuerdo
 esta acta por frente a las insinuadas dilig. luyada delibera-
 cion se mando notar que firmo su S. S. y de lo que certifica

Josef Gimbernau Secario



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Sobre eleccion de concejales En la villa de Lambuly corregimto de Tarragona a los veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro. Concurridos y congregados los S.^{os} del Ayuntamiento, Don Vidal, Don Sabregas, Juan^{co} Domenech, Francesch Piquat, Salvador Sibent y, Don Satell Regidores, Agustin Bu de Jetho Barni Diputados, Tomas Paredas, Indico Personero en unanion ellos mayores contribuyentes de este vecindario como por Don Juan Clot, Juan Gené, Ignacio Paredas, Antonio Bru y Aragonés, Don Bru y Bru, Benito Ferrs, Juan Planas y Plades, Juan Patrich, Juan^{co} Planget y Hernandez Salvador, Gené y Torralbas y Miguel Sacall, y Gené con presidencia del Señor Don Gené Baigle, después de haber dispuesto dicha corporacion, se leye por mi el mismo Secretario en alta e inteligible voz la orden que circulo al Gobierno Militar y politica de Tarragona, en fecha veinte de los corrientes, para que se procediese al nombramiento de nuevo Ayuntamiento para el corriente año. Asimismo se leyó el articulo de oficio de la Circular de la Intendencia de esta Provincia dirigida á los Ayuntamientos, inserta en el Boletín Oficial N.^o 3.^o, la circular de la Real Audiencia de esta dicha Provincia, su data a los doce de Febrero ultimo. Y finalmente la instruccion de treinta de Agosto de mil ochocientos treinta que habla de la formacion de las propuestas de los oficios concejiles, dijo el Señor Decano que atanto las superiores Disposiciones que se acataban de leher emperania a proponer los nombramientos de nuevo Ayuntamiento para servir en esta Villa en el corriente año, y habiendose ya practicado a pluralidad de votos recago la eleccion de el modo siguiente

Para Bayle
 En primer lugar Ignacio Casadas y Bayle hacendado
 En segundo José Salvador Ferrer y Luna Dom^o hacendado
 En terceros José Valleja y Carlonell labrador propietario

Para Jof = Bayle
 En primer lugar --- Jofe Gallarces --- Labrador propietario
 En segundo, Jof --- Jofe Caray --- Labrador propietario
 En tercero, Jof --- Jofe Co, t --- Canadeno propietario

Para Regidor Decano
 En primer lugar --- Jofe Bru y Bru --- Hacendado
 En segundo, Jof --- Juan Moya y Ferrando --- Hacendado
 En tercero, Jof --- Jofe, Folch y Dalman --- Cirujano

Para Regidor segundo
 En primer lugar --- Juan Patrucho --- Comerciante
 En segundo, Jof --- Juan Vidiella y Jaca --- Labrador propietario
 En tercero, Jof --- Antonio Paradi --- Comerciante

Para Regidor tercero
 En primer lugar --- Benito Moya --- Canadeno
 En segundo, Jof --- Juan Moya y Ortiga --- Zapatero
 En tercero, Jof --- Juan Sans y Jof --- Labrador propietario

Para Regidor cuarto
 En primer lugar --- Juan Moya y Quichillo --- Hacendado y liberos
 En segundo, Jof --- Nicolas Castell --- Labrador propietario
 En tercero, Jof --- Benito Moya --- Labrador propietario

Para Regidor quinto
 En primer lugar --- Juan Co, Megret --- Maestro
 En segundo, Jof --- Claudio Moya y Calles --- Labrador propietario
 En tercero, Jof --- Salvador Sans --- Canadeno

Para Regidor sexto
 En primer lugar --- Juan Folch y Moya --- Labrador hacendado
 En segundo, Jof --- Jofe Moya --- Maestro Albañil
 En tercero, Jof --- Jofe Moya y Jof --- Labrador propietario

Para Diputados primeros
 En primer lugar --- Juan Moya y Santapau --- Labrador propietario
 En segundo, Jof --- Juan Moya --- Labrador propietario
 En tercero, Jof --- Benito Moya --- Labrador propietario

GOBIERNO

Militar y Político de

TARRAGONA Y SU DISTRITO.

5.
13

En vista de las pro-
puestas para nuevo
Ayuntamiento de esa
Villa en el p^{er}o año
y previo los debidos in-
formes, he aprobado
para Baile á Ignacio
Basesas y Blades ha-
cendado: para Forbaile
á Josef Pallares Labrador,
para Regidor 1.^o á Josef
Bru y Bru hac.^{do} Regi-
dor 2.^o á Juan Watrich
Com.^{te} Dem 3.^o á Benito
Provira Panadero: Dem
4.^o á Juan Roig y Sureda

hac: ^{do} Dem quinto a
 Juan ^{co} Alegret Sartre:
 Dem 6.^o a Juan Fobch
 y Manxet. Para Dipu-
 tado 4.^o a Juan ^{co} Be-
 renquer y Santapan
 prop: Dem 2.^o a Bar-
 tolome Bernis Mtro
 Abamil: Para Sindico
 por Gen.^l a Salvador
 Gené y torralvas ha-
 cendado; y para Sin-
 dico person.^l a Juan
 Fobch y Baredas Lab.^r

Lo que comunico a
 v. para que dispon-
 ga lo conven.^{te} a fin
 de que dentro 3.^o dia

queden en posesion^{6¹⁵}
de sus destinos los
elegidos, de que me
hara conocimiento.

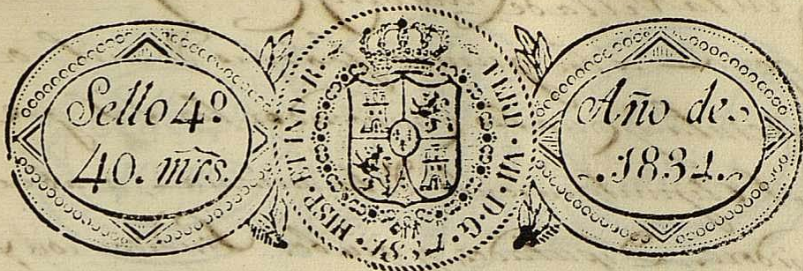
Dior que al. m. a.
Larraga. a 12 feb. 1834.

El Gob. int.

J. rep. m. a. m. a.

Caile y Ayunt. de San Blas.

10



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

E

Para Diputado segundo

En prim^o lugar --- Bartolomé Vennig --- Maestro Albánil
En segundo, D^o --- José Benavides y Sanet --- Jornalero
En tercero, D^o --- José Riquelme --- Portelano

Para Sindico P^{ro} General

En primer lugar --- Salvador Genc y Torralba --- Hacendado
En segundo, D^o --- Dr. José Ponce de León --- Médico
En tercero, D^o --- Alejandro Manórot --- Sal^o propietario

Para Sindico Personero

En prim^o lugar --- Juan Tsch y Barreda --- Sal^o propietario
En segundo, D^o --- Joaquín Solís y Torres --- Hacendado
En tercero, D^o --- Antonio Ribot y Abre --- Al^o Albánil

Y para que conste insinuando lo mandado en la ordenes insinuadas lo continuo por deliberacion de mandato del Mag^o lo Ayuntamiento que firma su Presidente y un comisionado Contribuyente a que certifique D^o T^o Mayor = valga

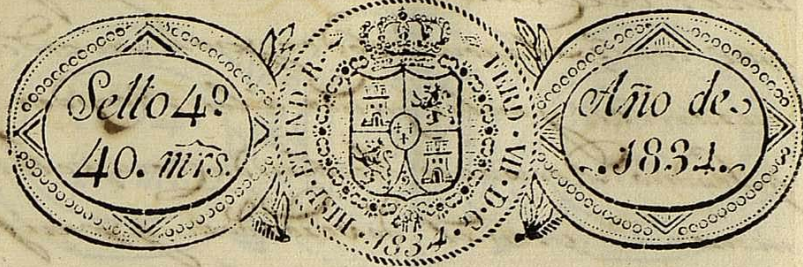
D. Juan Clotz

Por acuerdo de su Mag^o cia

José Jimbérnat Secio

Sobrepusieron
de nuevos, foyes
pales e invento
el comun

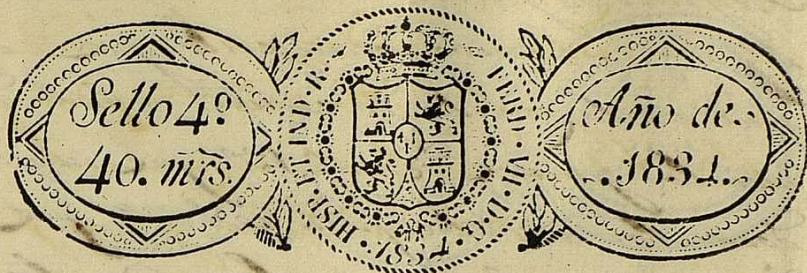
En la Villa de Xambuy Corregimiento de Parana.
 gona a los quince febrero de mil ochocientos
 treinta y cuatro (convocados los S. S. que componen
 el Ayuntamiento de la misma, a saber, de S. S. Re-
 jidores, Diputados, y ambos Sindicos con presidencia
 del Señor fore Gene Rayle, expuso este que a motivo
 de hallarse con un oficio del Exmo Señor Goberna-
 dor de Parana, que manda cumplir, refirien-
 dose del coniente febrero recibido por esta Corpo-
 racion a los trece del mismo, y si les parecia
 se pararia a llamar a los individuos electos
 para ocupar sus respective empleos en el con-
 tramiento conita del citadoficio y clej. citaria
 porcion como se halla prevenido en el citadof-
 oficio, alo que se adeho dicho Ayuntamiento
 y parando en seguida ha llamado a los tales
 individuos para darles la debida porcion, como
 correspondia, los que comparecieron, y presentes
 en dicha Sala capitular a saber: Ignacio Parreda
 y Blades fore Pallares, fore Qui y Qui, Revito
 Provira, Juan Roig y Quichito, Franco Alegret
 Juan Jole y Lanxet, Franco Revenguez y San-
 ta Van, Bartolome Verui, Salvador Jency y
 Porralbas, y Juan Jole y Parreda. en segui-
 da habiendore dirigido el indicado Rayle al Señor
 Ignacio Parreda y Blades, manifestandole si
 estaba pronto, ha tomado porcion para suceder
 en su empleo, como previene dicho Exmo Señor
 Gobernador de Parana en el citadoficio, lo que
 oido por dho Parreda, contesto hallarse pronto
 a verificarlo, y en seguida el indicado Señor presiden-
 te le tomo el debido juramento, presentandole
 la vna diciendole, jura d. a Dios n. y a sus
 cuatro santos Evangelios, servir legalmente



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

El empleo de Bayle se refirió a la Regia M. S. (g. D. g.) obren en sus Soberanos decretos y mirarlos intereses del común como a cosa propia, y a lo que respondió el indorado Parredas, ante lo juro, y entregándole la vara el Bayle cesante, lo acompañó al sitio que ocupaba en señal de verdadera posesión. En seguida llamó el nuevo Bayle, a José Pallares y presentándole la vara, le dijo, jura V. a Dios M. S. portarse bien y fielmente en el empleo de Sr. Bayle que el Excmo. Señor Gobernador de Aragón en uso de las facultades que le ha conferido la Regia M. S. le ha confiado. A lo que contesto: ante lo juro. Inmediatamente queriendo dho. Mag^{co} Ignacio Parredas Bayle dar la respectiva posesión a los Sr. José Ruiz y Brú, Benito Provira, Juan Roig y Quichillo, Franco Aleget y Juan Solch y Clauzet Regidores, en orden primero, tercero, cuarto, quinto, y Sexto, no habiendo podido verificarlo con el Regidor en orden segundo, acudía de hallarse ausente disfrutando aquella luego de su regreso; a Franco Berangue y Santapau y Bartolome Veruñ, Diputados en el de primero y segundo, y a Dn. Salvador Genc y Torralba. Sindico procurador General y a Juan Solch y Parredas Sindico personero le otorgó el juramento diciéndoles, jura V. V. a Dios M. S. el Serfido, a la Regia M. S. y a sus obediencia sus decretos, cumplir cada uno en su

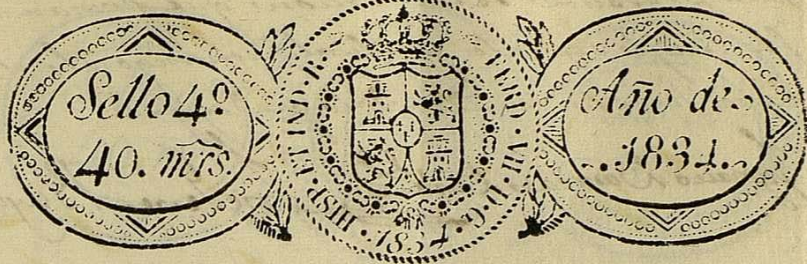
respective empleo y mirar los negocios, e inte-
 reses del Común como a cosa propia. A lo
 que contextaron todos por orden: A lo
 juramentos, y entregando a los Regidores, Diputados
 y Sindios Denones la banda competente, la to-
 maron en señal de verdadera y pacífica posesion.
 Acto continuo los Cerantes Rayle Regido-
 res, Diputados y Sindios pusieron de manifiesto
 a los nuevos Concejales pidiendo se encargasen de
 ello, como en efecto así lo verificaron de
 cuantas sabies uno de ellos inenarrables, una fabe-
 ja, tres Sacos vacíos, una espada, una pistola
 tres escopetas, dos bayonetas dos caracas de los
 ex teniente y Subteniente de los llamados
 Voluntarios Realistas, un Surtidor, y dos cha-
 racteres de oro, seguidamente, y en virtud de
 lo dispuesto en el auto 32. de la real intenc-
 cion de seis de julio de mil ochocientos veinte
 y ocho, se mando traer la suma de contribu-
 ciones la que puesta de manifiesto ante
 su Mag^{ra} y Concejales cerantes fue abrita
 por los tres Claveros, a saber Jose Vidal y Martí
 como a Regidor Decano Jose Rovira y Dent-
 nat en calidad de Sindico procurador gene-
 ral y Dⁿ Mariano Morras en la de Colec-
 tor y Mayordomo de propios, y pararon a su
 reconocimiento, hallando existir dentro de ella
 lo siguiente: Prima cuatro mil ciento veinte
 y tres reales diez y ocho maravedises vellon
 correspondiente a reales contribuciones y paman-
 do en seguida al reconocimiento, registro y li-
 quidacion de los libros de cargo y data, los que
 hallaron con las formalidades precisas
 en el auto 43.º de la Sobredicha real intenc-



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

cion. *Ind.* una relacion de unidos de *Ind.* mil
doscientos noventa y cuatro reales vellón diez
y siete maravedí. *Ind.* Los libros de carga y data
del año mil ochocientos treinta y tres, con ocho
cuentas de pago que cubren las contribuciones del
referido año y su correspondiente pliego de cargo.
Ind. Los libros de carga y data del año mil ocho-
cientos treinta y dos con doce cuentas de pago que cubren
las contribuciones del referido año. *Ind.* Los libros
de carga y data del año mil ochocientos treinta
y uno, con doce cuentas de pago de las contribuciones
de dicho año de por finitas sesenta y nueve
mil seiscientos doce reales y veintidós *Ind.* Los libros de
carga y data de mil ochocientos treinta con
diez y seis cuentas de pago que cubren las con-
tribuciones del referido año y su correspondiente
pliego de cargo. *Ind.* Los libros de carga y data
de las contribuciones de mil ochocientos
veinte y nueve con diez y siete cuentas de
pago que cubren las mismas. *Ind.* Un
pliego que contiene nuevo documento relati-
vo a la Quinta de mil ochocientos treinta y
uno, ventuario y demás puestas correspondien-
tes a los referidos ex Voluntarios Realistas
de esta Villa. *Ind.* Otro pliego que contiene
dos certificaciones libradas por la Intendencia
de San Sebastián echos por la referida Villa.
Ind. Otro pliego que contiene veinte y una

cedulas libradas por el Marques De Campo
 Sagrado de quinientos reales vellón cada una
 Mas un recibo documento que manifiesta
 que en la cedula de veinte abril de mil ochocientos
 quince de n.º 13º que importa mil
 docientos noventa y seis rs. v.º que corresponden
 dar a cambio noventa y cuatro con veinte
 mar. J.º. m. p.º. que contiene cuatro recibos
 de la quinta de mil ochocientos treinta. J.º. m.
 p.º. que contiene diez y siete cedulas de cuatro
 cientos rs. v.º cada una firmadas en veinte
 y tres julio de mil ochocientos diez y nueve por
 el Señor Intendente Gutierrez, siendo el pri-
 mer dividendo de setenta reales v.º. Item otro
 pliego que contiene seis certificaciones de abono de su-
 ministras hechas por el Ayuntamiento de la presente villa
 Item Una certificacion que acredita haber presentado es-
 ta villa los documentos de data que en la misma cer-
 tificacion se hace merito. Item Los libros de cargo y da-
 ta al corriente año mil ochocientos treinta y cuatro
 Item tres recibos correspondientes a la quinta del
 año mil ochocientos treinta y tres. Item Dos recibos
 el subsidio y menio al mencionado año, y otros dos
 el pago de la manda p.ºa forzoja al mismo año
 Item Un recibo el Señor Comandante de Armas de
 esta villa D. Mariano Porras de quinientos cincuen-
 ta y siete reales vellón para gastos de la compañía
 de seguridad publica. Seguidamente se entro por
 el Ayuntamiento cepante en la referida arca
 a saber por el Señor Regidor Decano Jose Vidal cien-
 to diez y siete libras once sueldos cuatro dineros, por
 el Señor Regidor Regidor segundo Jose Fabrega y
 cuarenta y siete libras ocho sueldos y tres dineros
 y ultimamente por D. Mariano Porras como afo-
 lector y Mayordomo la cantidad de cuarenta y siete
 libras diez y nueve sueldos y nueve dineros proce-
 dentes a propios, y las sumas de los dos primeros el



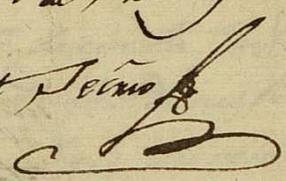
Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

B

impuesto de carne de carnero de esta Villa, cuya
total suma deberá servir para cubrir el veinte
por ciento del año mil ochocientos treinta y dos y p^a
cuyo objeto quedan depositadas en la mencionada
arca, quedando también en dicha arca el oficio el
Sr. J. J. Intendente en que abona mil quinientos y
un real vellón correspondientes al mismo veinte
por ciento del referido año. Asimismo quedaron depo-
sitadas en la enunciada arca la cantidad de ciento
sesenta y dos libras moneda catalana procedentes del
segundo semestre de los ex = Vol^l Real^l. Finalmente
quela cantidad de quinientos cincuenta y siete reales
vellón sobrantes de las libretas catastrales, el pre-
sente común quedaron en poder del mencionado D.
Saveriano Borrás para gastos de la comp^a de esta villa
y su mantención al tambor, como se expresa ya mal
arriba y de la que se halla firmado por dicho Sr. Co-
mandante el correspondiente resguardo para
el debido descargo. En cuya virtud habiéndose
cargado las sobre mencionadas consejales nuevas
y errada otra vez la arca por los placeros Jov
Bra y Bra como a Regidor Decano, Benito
Rosiva Regidor segundo placero nombrado in-
terinamente a pluralidad de votos por no ha-
llarse todavía nombrado Jefe de las Reales
contribuciones y D. Salvador Jene y Torralba
Jefe de la Procuración General se incorporaron cada
uno de ellos de la llave, trasladando la entendi-
da arca en la casa del citado Regidor Decano
por considerarla mas segura que en la casa

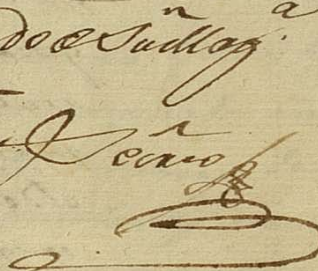
Del soman. Solo que quedo cerrado el acto, forman
de la presente deliberacion que firman los señores
D. D. Baylecesante y actual coningo el ynterito Exer-
cicio Secretario. De todo lo que dize

Ignacio Dandad Bayle  Por D. D. Bayle cesante

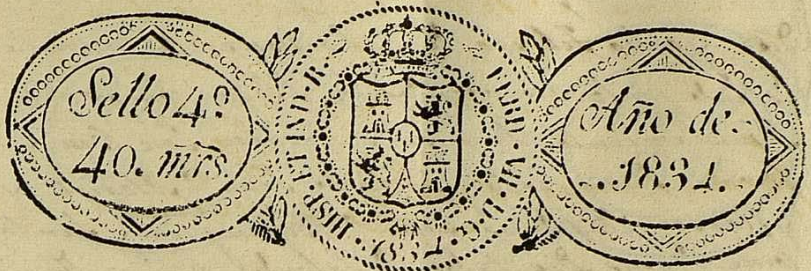
Por acuerdo de señores
D. D. Gubernat Señor 

Diligencia. Acto continuo y en presencia del Ayuntamiento cesante
de haberse echo y entrado se acordó poner a continuacion el ultimo in-
ventario de papel inventario del archivo de este soman. Inventarían asimis-
mo los documentos y demas papeles tocantes a los mil
ochocientos treinta y tres como quedan lehen en el
mismo inventario que uno y otros quedan en el mis-
mo archivo del soman. Parague conpte requirido por
dichos D. D. lo noto en este libro de acuerdo que firman los
enunciados D. D. Baylecesante y entrante a lo que dize

Ignacio Dandad Bayle  Por D. D. Bayle cesante

Por acuerdo de señores
D. D. Gubernat Señor 

Sobre nombra- En la villa de Cambrils porregimto de Tarragona a los
miente de se- Quince de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro. En
cretario - ... tando juntos y convocados en la sala capitular el soman
de la misma los señores D. D. Jose Pau y Pau Regidor De-
cano Benito Novira Juan Noyt yuchillo, Juan Ale-
quet y Juan Soler y Manuel Regidores, Juan Beren-
guer y Santapau y Bartolome Bernis Diputados D.
Salvador Gene y Terrallos Sindico Procurador General
y Juan Soler y Bayledas Perponeros conpresidencia de D.
Ignacio Bayledas y Plades Bayle. Atendiendo que debe
ante todas cosas procederse al nombramiento de Secretario



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

E

con anticipacion para que les autorize en todos sus
actos y de el correspondiente cargo a los apuntes des-
te Ayuntamiento y en atencion a lo recomendado que
se halla el procurar que la tal eleccion recaiga en su-
geto de toda probidad, y capaz de desempeñar semejante
distinguido. Se paso a la votacion por los S. S. de Ayuntamiento
quedando a pluralidad de votos elegido y nombrado p.^a
las funciones de tal secretario, D. Jose Timbemat Ex-
cibano de la presente villa en propiedad sugeto de buena
conocida luz, y para ideas con el sueldo, emolumentos,
y prebeminencias correspondientes a tales secretarios
al mismo que se le hizo saber el tal nombramiento
despues de habersele llamado para ello, quien con-
testo quedar en desempenar el tal encargo que se le aca-
baba de confiar, dando las debidas gracias a los enun-
ciados S. S. de Ayuntamiento por su eleccion. De todo lo q.
semando levantar esta deliberacion que firmaron
los mencionados señores de que do. fe

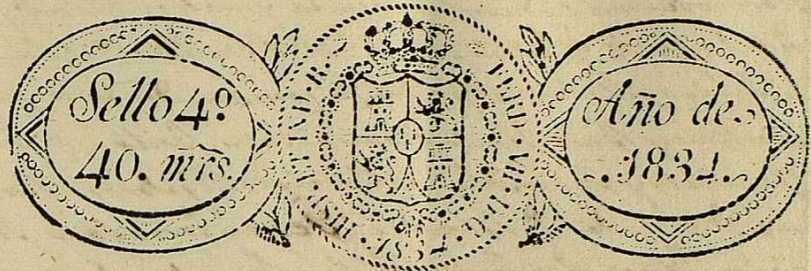
Ignacio Bascos Bayle

Sobre eleccion
 de empleado
 el comun

En la villa de Jambú, porregimto de Tarragona a los
 diez y ocho febrero de mil ochocientos treinta y cuatro.
 Estando juntos y convecados los s. s. que componen el shag^{co}
 Ayuntamiento de la misma a saber Jose Bau y Bau Benito
 Novira Juan Bort y Pachillo Juan^{co} Alegret y Juan Solch
 y Clarret Regidores, Juan^{co} Berenguex y Santapau Barto
 lome Vermy Diputados, D. Salvador Sene y Torralba Sind^{co}
 Procurador General y Juan Solch y Bassetas persona con
 presidencia el shag^{co} y D. Ignacio Bassetas Basse se expuso por
 el señor Regidor Decano que en atención a que debían
 nombrarse nuevos empleados para servicio el presente
 comun, debían satisfacerse los que existen en el día segun
 y conforme mejor les pareciera. Acordaron unanimes y con-
 formes a pluralidad de votos elegir y nombrar en tales ser-
 vicios, o empleados de este dicho comun; a saber en colector
 y recaudador de todas contribuciones y shagos uno a tropies
 a Juan^{co} Bassetas y Vido, para sacristan de la parroquia
 Iglesia a Alejandro Ramonet, para Portero a Pablo Samp^{co}
 para distribuidor de alojamientos Juan^{co} Novira para ayu-
 dar del Celos de esta presente villa Salvador Sabre y para
 criado del shag^{co} Ayuntamiento a Jose Bujol. Lo que
 oido por su Merced el Sr. Presidente mando llamar a los
 indicados sujetos, quienes habiendo comparecido les expuso
 el señor Regidor Decano que si querian servir en los empleos
 que se les habia nombrado, a cada uno con la prevencion
 de que al sacristan se le asignaban veinte y cinco libras
 de salario, y con la precisa obligacion al mencionado señor
 Juan^{co} Bassetas y Vido de prestar la correspondiente caucion
 y fianzas a conocimiento de esta corporacion; Alto que con-
 testaron uno por uno que aceptaban con todo elido agrade-
 xido desempeñando durante el presente año el respectivo
 empleo que se les acababa confiar. De cuyas cosas los
 prenombrados s. s. de Ayuntamiento mandaron a mi
 el infrascripto Escribano Secretario levantar el presente
 auto, como lo hago, firmandolo dicho señor presidente
 de que certifico y doy fe

Ignacio Bassetas Basse

Por acuerdo de su Mag^{cia}
 Por J. Imbernas Secio



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

[Decorative flourish]

Sobre recep- En la villa de San Blas, coneginto de Harnagosa a los diez y nueve
cion de juramto de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando juntos
a los nombrados convocados, los S. S. que componen el Magdo Ayuntamiento de
fideles medidores la misma asaber Jose Pau y Pau, Benito Rossina Juan Botz
de piperia de la y Pachillo Franº Alegret y Juan Folch y Planet Regidores
presente villa Franº Berenguer y Santa Pau y Bartolome Vener Dipu-
tados, D. Salvador Gens y Torallba Sindico Procurador
General y Juan Folch y Bayedat Personero en la sala pa-
pitular donde acostumbraban juntarse con presidencia del
Señor Ignacio Bayedat Bayle y en atencion al oficio
que acaba de recibirse de la Real Junta de Comercio de
este Principado su fha cuatro cuatro de los corrientes un ofi-
cio en el que se hallan nombrados por aquel Superior
tribunal para fideles medidores de piperia de la presente
villa Tomas Bayedat y Bayedat, Antonio Paradi y Shi-
quel Sasall y fha los mismos que a plura lida de devo-
tos fueron propuestos por el Magdo Ayuntamiento cesante
con fecha veinte Diciembre el año proximo pasado, a cu-
yos sujetos se presiene por el mismo trial se les tome
y reciba el debido juramento de servir fiel y legalmente
sudestinos, corrigiendo al intento a este Magdo cuerpo
y atos que mandados comparecer por medio de auto, y en-
terados el mencionado oficio, prestaron el debido jura-
mento de fidelidad, prometiendo con toda legalidad ex-
vir al de estino con que se les habia honrado, en poder de
su fha de dichos su presidente a cuyos sujetos se omitio
la formalidad de la fianza prescrita en el art 34 el
edicto de catorce de Diciembre de mil ochocientos trein-
ta y dos, por tener cada uno de los mismos responsabi-
lidad por la cantidad de doscientas libras moneda catalana
de todos los que los mencionados S. S. de Ayuntamiento manda-
ron con notario por deliberacion como lo hago firmados
dichos su presidente de que se certifica Por acuerdo de su Magda
Ignacio Bayedat Bayle J. Gimbernat J. C. J. C.

sobre eleccion
de Albalil y
carpinteros de
este comun

En la villa de Cambril, Corregim^{to} de Tarragona a los veinte de
Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando juntos y con-
vocados los S.^{os} que componen el Ayuntamiento de la misma en
la sala capitular el presente comun donde se juntan; a saber
Jose Bruy y Bru Benito Provira Juan Roitz y Puchillo, Fran^{co}
Blanchet y Juan Solch y Blanchet Regidores, Bartolome Ver-
nis Diputado, D. Salvador Gerra y Torralba Sindico Procu-
rador General y Juan Solch y Bayleas Personero con presen-
cia el Sr. Ignacio Bayleas y Blad Bayle y en aten-
cion de que es muy necesario nombrar varios empleados
de este comun, y hallandose ya algunos de ellos nombrados, de-
biendo solamente verificarlo en los de Albalil y carpintero
Acordaron a pluralidad de votos en elegir y nombrar para
Albalil a Bartolome Vernis Diputado y en carpintero a
para obrar el comun de esta presente
villa los que comparecidos ante su Magestad los emplea-
dos, supradichos digeron quedar enterados, y que acepta-
ban el cargo que se les habia confiado. Y para que conste
lo noto por diligencia de deliberacion que firma el
Sr. Presidente coningo el Escribano Secretario de
que certifico

Ignacio Canedars Bayle

Por acuerdo de su Magestad

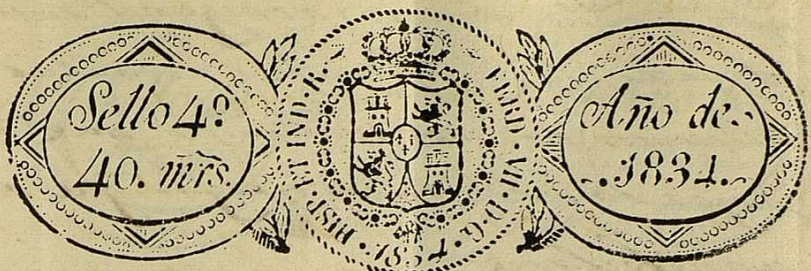
Jose Gimbernat Ferris

Excepcion del Me-
jor segundo

En la Villa de Cambril, Provincia de Tarragona a los veinte y tres
de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro convocado el Ayuntamiento
pleno de esta villa con presidencia del Sr. Ignacio Canedars Bayle
El Sr. Dijo el Sr. Decano Jose Bruy y Puchillo a motivo de haber llegado
de Tarragona Juan Patauch, electo Regidor segundo de este co-
mun se le pasara recibo de conformidad a fin de q^{se} se le diese la
correspondiente posesion como en efecto habiendo comparecido en
la sala capitular el memorado Patauch le dijo el Sr. Bayle
q^{se} si juraba a Dios y a la Reyna y portarse fiel y leal a (S.M.)
y a cumplir las obligaciones del empleo de Regidor q^{se} se le con-
feria? Dijo si juro. Despuess se asentare al lugar q^{se} le compe-
tia dandole en señal de posesion la bandera q^{se} por reglamento
usan dichos empleados. lo q^{se} noto en este libro de acuerdos y man-
dato de su Presidente que firma

Ignacio Canedars Bayle

Por acuerdo de su Magestad
Jose Gimbernat Ferris



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Elección de Maestros de 1ª educaⁿ En la Villa de Camba, Provincia de Lugo a los dos meses de mil ochocientos treinta y cuatro: convocado y reunido los S. S. del Ayuntamiento pleno de la presente Villa con presidencia del Señor Ignacio Barredas, en unión de Don Francisco Jurete Maestro 1.º de primera educación Dijo el Señor Regidor Decano que en atención de haber pasado a mayor vida Don Pedro Encarna Maestro de primera educación de este vecindario, y titular por esta Corporación y no pudiendo mirar con indiferencia el encargo de dha interesante educación tan recomendada por nuestra Gobernadora del Reino, era de parecer, que se eligiese para dho encargo al referido Don Francisco Jurete, atendidas las buenas circunstancias de que está adornado, y de que acaba de obtener el título real de maestro de segunda clase: en virtud de lo que, aprobaron los S. S. concejales dha elección y teniendo presente el convenio echo entre sus Antecesoros y el referido D.º Don Pedro Encarna a los doce de febrero del año mil ochocientos treinta y tres han convenido el Ayuntamiento, y el referido Don Francisco Jurete en guardar y observar las capitulaciones siguientes

1.º ... Dijo: Que para de aquí en adelante y co durante

el tiempo, y no una, y permanezcan los emple-
ados en dho. comun, á cargo del susodicho Jefe
el hacer la clasificación, ó enlatar ó en
alumnos las irregularidades que debieran
pagar bajo las bases y reglas que van ha-
manifestarse.

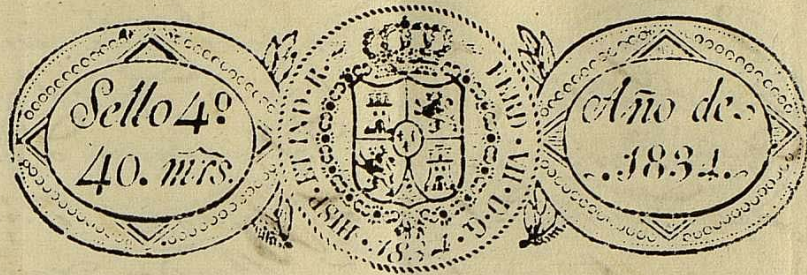
2.^o ... Se harán ocho clases en las quales se pagará
en la primera ocho reales ve^{ta} mensuales
rebajándose después un real por plaza de modo
que la última resultara de un real.

3.^o ... Los declarados absolutamente pobres, usari-
án comprendidos en ninguna de las clases
expuestas.

4.^o ... Se entenderá también por absolutamente
Pobres, los que, no teniendo propiedad alguna
tienen tierras ha plantar, parcelas, ó amen-
damiento.

5.^o ... Si hay dos, ó más alumnos de una misma casa
concurrentes á la escuela, el mayor entrará en
la clase que corresponde y según la posibi-
lidad de sus Padres, y los otros dos, bajarán dos
clases cada uno, esto es, si el mayor está en
la primera, el segundo debe entrar en la
tercera, y el otro le pertenece esta en la quin-
ta; y así sucesivamente siguiendo esta orden
si hubiere más de tres.

6.^o ... Si por qualquier evento de enfermedad dejare
de asistir algún niño á la escuela, solamente
pagará la mensualidad por los días que ha-
ya asistido; pero pagará entera la mensua-
lidad la que cumplieran el mes y dejen de
asistir, ya sea por ocupación de sus Padres
ya por querer ellos sacarlos de la escuela.



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

- 7º. Tres meses antes de separarse de esta
contrata (que podrá efectuarlo al principio de
cualquier venturo.) sobre la presente (Concejales
de sus empleos) deberá el memorado Junta
avisar a esta Corporación.
- 8º. Sea el Ayuntamiento condecorado de qual
quiera condecoración, ó distinción que se pre-
sente acerca lo referido, al que dentro de tres
días de enmendado el presente deberá dicho Jun-
ta pasar un estado de la clasificación que
hubiere echo.

Y para que lo acordado pueda acome-
contar en todos tiempos a los fines que me-
jor convenga, tanto al citado Ayuntamiento como
como al profesor de primera educación Dn.
Francisco Jarte me mandado Dho cuerpo lo notare
en este libro de acuerdo firmándolo con el men-
cionado Francisco Jarte, y con mi go el uno Secrio.
De que doy fee = el tildado = principio de enero ven-
turro. = no vale.

Ignacio Bandoa Bayle

Francisco Jarte Archivo

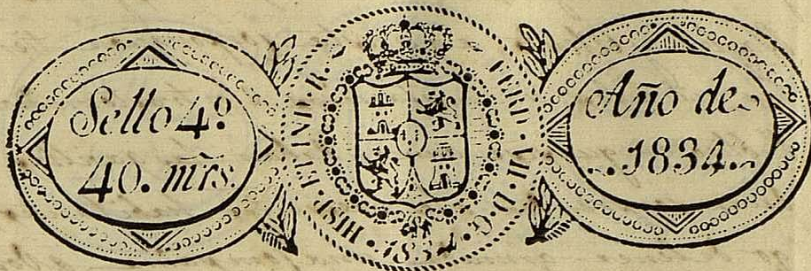
J. J. Gubernat Secrio

Excmo
de la Asca
El Depósito
de la Asca

En la Villa de Cambil, Provincia de
Paraguay a los dos dias de mil ochocien-
tos treinta y cuatro. Convocado el Ayuntamiento
Pleno a excepcion del primer diputado con
presidencia del Señor Ignacio Bareda fue
propuesto por el Señor Regidor Decano, que
amotivo de haberse cretado por sus anteceso-
res una junta compuesta de tres Claveros
y un Secretario, segun la deliberacion del
quince junio ultimo cuyos señores de la junta
que fueron el Señor Decano, Jose Ruiz y San-
to, Jose Jones, y el D^a Jose Ribas recordaban
el impuesto de ocho dineros en cada libra con-
micera de carne se vendia en esta Villa
a loz fue exprese la catendada deliberacion, y co-
mo la tal recordacion, es peculiar al Ayunta-
miento, quien tiene su Mayordomo y colector
bajo las mayores garantias como y tambien
señor; anes que haciendo presente lo mismo
a los indicados Señores Concejales y Junta re-
frenda, se renuncio este voluntariamente al
cucargo, y el Ayuntamiento aprobo la lauda-
ble idea, de que se incorporase de la Asca
su Mayordomo de propios Juan Bareda
y vivo, habiendole entregado la misma ha-
biendo deuto de ella la suma de ciento no-
venta y dos libras moneda del pais. Y paraq
an comite lo refendo en lo sucesivo, lo noto
en este libro de acuerdos de mandato del Sr
precidente que firma, y de que certifico.

Ignacio Bareda Bayle

José Gimbernat Secio



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

2

Deliberacion) En la villa de Cambrils Partido y Provincia de Tarragona a
para el modo de verificar el pago de substitutos
los dias de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: estando
juntos y convocados los S. S. que componen el Ayuntamiento
de la misma en la sala capitular de este pueblo con presidencia
del Señor Ignacio Carreras Bayle, y a consecuencia
de las ordenes, vinculadas para realizar el actual aumento
del exercito por medio de substitutos: se ha acordado que el coste
total del enganche de substitutos y demas anexo sea repartido
en esta forma: la mitad de dicho coste las caberas de familia
no concurrentes, sin excepcion alguna, y la otra mitad
sera repartida entre todos los hijos concurrentes a la misma
quinta o aumento; entendiéndose que el padre
que pague segun el primer extremo, queda excluido de
la satisfaccion del segundo todo con arreglo a lo insinuado
por la indicada superioridad relativo al pago, o modo de
verificarse el mencionado pago de substitutos: De todo lo
que y para que conste en lo sucesivo lo noto por deliberacion
que firma dicho Sr. Presidente junto conmigo el
infraescrito Escribano Secretario: Lo que se certifica

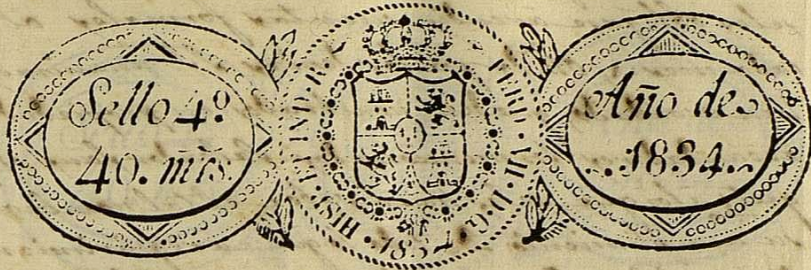
Ignacio Carreras Bayle

Por acuerdo de la Ilustre
D. J. Gimbernat Secretario

Deliberacion) En la villa de Cambrils Provincia de Tarragona a los dias
sobre el modo de pagar la reedificacion
del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro:
estando juntos y convocados los S. S. que componen el Ayun-
tamiento de la misma a excepcion de D. Salvador Gera-
la presente y Donalbas Judio Procurador General y Bartolome
villa Vermeij Diputado en la sala capitular donde acostumbra

juntarse con presidencia del Señor Ignacio Plageda
 Bayle: y Atento a que esta corporacion tiene presente
 las actuales circunstancias de los trastornadores de orden
 publico en que se aumentaban las gavillas de estos po-
 dian sorprender a los presentes habitantes, sin embar-
 go de tener armada una compaña de voluntarios de
 1.ª y 2.ª fuerza, y lo que es mayor la estrecha orden q.
 encarga al indicado Sr. presidente el celo como a
 Jefe de su Policia, que por las puestas de este vecindario
 se precisen todos los documentos de los transeuntes
 deteniendose al que no vaya legitimamente documen-
 tado por lo mismo y afinde que solo queden tres pue-
 ras habiendose para no emplear tanta gente y no dis-
 traerlos de las tareas agricolas a que se hallan dedi-
 cados estos moradores: y finalmente atendiendo a que
 la furiosa desgracia con que algunos sujetos que se
 indicaron de esta seguridad al cambio de cosas politicas,
 derribando los muros oparedes con las cuales se cerr-
 aban las buca de este vecindario sin la menor auto-
 rizacion para ello: ha acordado este Ayuntamiento
 ha unanimidad de votos la recomposicion de dichos
 muros a costar de los tales derribadores previas las
 debidas informes y alegatos de ellos lo que acto conti-
 nuo verificado resultaron comprendidos para la misma
 composicion los individuos siguientes

Juan Senoves veinte duros -	20 ^{rs}
Bonifacio Colon veinte duros -	20 ^{rs}
Juan ^{co} Bubi diez duros -	10 ^{rs}
Jagme Ruyol veinte duros -	20 ^{rs}
José Badia diez duros -	10 ^{rs}
Manon Sabonit diez duros -	10 ^{rs}
José Boscé seis duros -	6 ^{rs}
Placido Palloja cuatro duros -	4 ^{rs}
José Planas y Baredas cuatro duros -	4 ^{rs}
José Sans y Benayges cuatro duros -	4 ^{rs}
Tomás Planas y Baredas diez duros -	10 ^{rs}
118 duros	



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

[Handwritten flourish]

Suma atras - - - - - 418

Juan Genovey menor cuatro sueros - - - - - 4

Suma S. S. - - - - - 122 duros

De todo lo que a pedimento del Sr. Regidor Decano y demas del dicho Ayuntamiento lo voto por di-
liberacion que forman junto con el Sr. presidente
en fto. Escribano Secretario de quedespe

[Signature]
Ignacio Ramon Bayle

Por acuerdo de su Mag^{da}
Jefe y Jembarat Secio

Deliberacion En la villa de Cambril, Provincia de Tarragona a los diez de
sobre nombrados de mil ochocientos treinta y cuatro. Quedo juntos y conser-
de recaudadores de los diezlos, S. S. componentes el Ayuntamiento de la misma en
para los arbit^{rios} la sala capitular donde se oprimian para votar las
destinados a los arbit^{rios} al Real Servicio y bien comun con presidencia del Sr. Jefe
Vol^{te} a Isabel^{ta} de esta villa y Jefe Bayle se expuso por el Sr. Regidor primero que en
atencion de que se hallaban nombrados como arrendatarios pa-
ra recaudar los arbitrios destinados al equipo y armamento
de las dos compañías a Vol^{te} de Isabel segunda, por lo que con-
responde al pescado, aguardiente, y vino tanto que se saque
y embargue en la Playa de este Puerto, a Salvador San-
panadero habitante en la misma Playa, y por lo que corres-
ponde ala vendimia, aceite, vino que se extrahe fuera
ala presente poblacion, y el que se consume en la mis-
ma para fabricar aguardiente, a Fran^{co} Alegret Sas-
tre de esta vecindad, y otros sugetos amos de ex conocida su-
apetidos y idoneos y legales para tal administracion, era
de parecer que respecto a no haber podido quedar arrendados
los tales arbitrios podian nombrarse en propiedad

alas tales papeles con la expresa condicion de que
 se les obligase a rendir cuentas formales al ultimo dia de
 cada mes: y oido por los señores S. S. unanimes y conformes
 han acordado, queden nombrados en propiedad como a tales
 recaudadores los mencionados Salvador plaus y Juan^{co} Ale-
 gret a los que se les hara saber el tal nombramiento para
 su cumplimiento. De todo lo que a requerimiento de los suso-
 dichos S. S. de Ayuntamiento lo noto por deliberacion que firma
 el señor Bayle presidente junto conmigo el infrascripto
 escribano de que doy fe - 1.º con la retribucion al rey
por ciento de lo recaudado - vale este añadido

Ignacio Canudas Bayle

En acuerdo de su Mag^{ia}
 Josef Gimbernat Senio

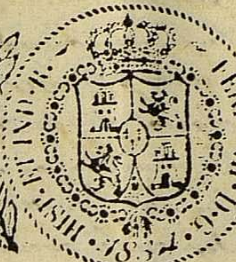
Diligencia
 haber notado
 el cargo

En la villa de Cambrils Provincia de Tarragona a los siete de Mayo
 de mil ochocientos treinta y cuatro. Presentes ante mi el infrascripto
 escribano Secretario Salvador plaus y Juan^{co} Alegret ambos de esta
 vecindad les notifico que hege saber por escritura el nombramiento
 que antea de quien es enterado, con testarman aceptarlo con el de-
 bido agradecimiento, y de rendir cuentas de su administracion
 cada fin de mes con los que previene. Y para que conste lo noto
 por diligencia de que doy fe

Josef Gimbernat Senio

Deliberacion
 sobre la entre-
 ga de los correpp-
 terminio con
 go de la ciudad
 a firma p^a el
 ugo de la actual
 quanta

En la villa de Cambrils Provincia de Tarragona a los veinte
 y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Entiendo por
 los y acordados los señores S. S. que componen el Ayuntamiento
 de Cambrils en la sala capitular donde es de costumbre
 reunirse para tratar las cosas del Real servicio, y bien comu-
 nicacion del Indio Procurador general y Diputados pre-
 sidiendo el Sr. Ignacio Canudas Bayle por el Señor Re-
 gidor primero, se expuso. Que acababa de recibir del Ayuntamiento
 el termino del territorio de Tarragona la cantidad de quinien-
 tos diez y siete reales vellon un cuarto morravidese por el pago
 de los trece centesimos y setenta y cuatro sesenta asos que ha ca-
 bido a aquel territorio en el actual aumento del exercito, lo
 que oido por los señores S. S. unanimes y conformes ACOR-
 daron se entregase la indicada suma al fidejutor de
 este mismo canon Juan^{co} Canudas y otros por ser el el
 encargado del cobro del reparto para la compra de los



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

[Handwritten flourish]

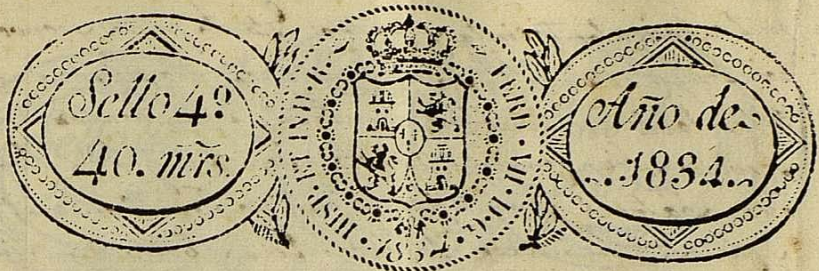
substitutos que han cabido a esta vecindad, cuya entrega se verifico acto continuo, después de haber sido llamada por medio de recado de atención, al mencionado collector con el objeto de darle la insercion correspondiente: Dato solo que a requerimiento del indicado S. J. de Ayuntamiento lo noto por auto de deliberacion que firma dicho Sr. presidente de que doy fe

Ignacio Baredas Bayle

Por auto de S. J. de Ayuntamiento
Vicey Intermat Señor *[Signature]*

Deliberacion En la villa de Cambrils, Partido y Provincia de Tarragona sobre cesion de diez y siete y dos de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro yerbas de canig, estando juntos y convocados los S. J. que componen el Ayuntamiento pleno de la misma en la sala capitular donde asistieron a favor de este juntarse para tratar las cosas del Real servicio y bien comun a saber Jose Bray Baya Regidor Decano Juan Patroch Benito Rosina Juan Boig y Richillo Fran. ^{co} Alegret y Juan Folch y Claret Regidores Fran. ^{co} Berenguer y Santapau Diputados Salvador Pons y Torralba Indico Vir. general y Juan Folch Baredas personero con presidencia del Sr. Ignacio Baredas y Blader Bayle con honor al D. D. Juan Folch y Sabina, Fran. ^{co} Gutierrez y Jose Torralba y Rosa Jose Montaña, Pedro Moberas y Juan Antonio Comas, Juan Vidiella y Rosa Juan Aguilo y Planchet, Andree Gorda, Juan Sanabes, Benito Berenguer, Francisco Aguila, Antonio Bru y Martí, Jose Vidal y Martí, Juan Rosa y Ferrando, Pablo Font, Antonio Romea, Juan Pons y Torralba y Jose Pons y Padell vecinos de la presente villa, y propietarios en los terminos de Viloch, Mas den Bibe, Vilagrada, y Vilafelina siendo de opinion los S. J. de S. J. Juan Patroch Juan Folch y Claret Salvador Pons y Torralba Juan Folch y Baredas, Fran. ^{co}

Perengues y Santapan Diputado, Ignacio Bascany Bayle
 e infante Geribano Secretario, habiendo precedido ante diem por
 el Pregonero de la mencionada presente villa, a quien trompe-
 ta un pregon por los parages publicos y aoustimbrados de la
 misma con el objeto de que compareciesen personalmente
 a las ocho o mas de la mañana del dia siguiente en la indica-
 da casa del comun todos los vecinos de esta misma villa que
 tengan propiedades en los arriendos indicados, cuatro terminos
 circunvecinos de Vinols, Vilagrassa, Vilafortuny, y San Ben-
 Sijbe, para oír ciertas proposiciones a ellos ventajosas de
 que les debian hacer este Ayuntamiento, con la presencion
 que el que no asistiese, se le daría por conformado, a lo que
 deliberasen la mayoria de los concurrentes, y habiéndose
 dado principio a la tal convocatoria despues de comparecidos
 y pasada la hora señalada, por el Sr. Regidor Decano se ex-
 puso: Que atento a que con Real Decreto de veinte y nue-
 ve de Mayo proximo pasado el Sr. Rey la Reyna Goberna-
 dora en nombre de su excelencia hija y Reyna N^a, la R^a
 Isabel segunda (I. D. S.) hace suenos a todos los propie-
 tarios en sus heredades, de las yerbas para el pasto de
 toda especie de ganado, y habiendo los vecinos de la villa
 de Monbrió terratenientes, el termino de la presente villa,
 ha intentado poner en debida execucion el mencionado Real
 Decreto, extrayendo aquellas de las heredades que poseen
 las mismas que se hallaban agregadas para el arriendo
 de yerbas que hacia esta misma villa, y por cuya falta
 resultan perjuicios a los arrendatarios de las mencio-
 nadas yerbas a todo este termino, y las que fueron ce-
 didas en el año proximo pasado a los vecinos propietarios
 de esta mencionada villa por el termino de cuatro años p.^a
 cubren el coste de los substitutos de la quinta al mismo
 año. Atento finalmente dicho perjuicio, y que a aquel
 reparto no fue igual segun la riqueza de los indicados
 propietarios, a los demas vecinos que solo poseen pro-
 piedades en el presente termino, y a mas que todo en
 general deben satisfacer la parte correspondiente
 por las mil cuatrocientas libras moneda catalana
 que dieron por las yerbas de este presente termino a propor-
 cion de las que poseen por aquellos en los indicados
 cuatro terminos: Y asimismo hallándose este comun
 con un deficit de once mil quinientos noventa y un real
 con ocho maravedises vellon por no sufragar los propios
 las cargas a que estan afectos: por lo que se les ha-
 bia convocado a los mencionados propietarios de los sus
 dichos terminos de Vinols Vilagrassa Vilafortuny y San Ben-
 Sijbe al objeto de querian ceder tan solamente
 por el espacio de cuatro años, las yerbas que poseen
 cada uno de por sí en los mismos, puesto que de este
 modo, y de ninguna otra manera pueden exordirse a los
 indicados en reparto. En vista de lo que y habiendo



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

E

pedido la palabra el mencionado Juan^{to} Pichy dijo: Que se conformaba en ceder las yerbas de las propiedades que era dueño y podía tener. Demás al efecto indicado, y en seguida unánimes todos los demás concurrentes contestaron con formarse así por dicho Pichy expuesto; añadiendo que querían salvarse el derecho de que ninguna especie de ganado les hiciese el menor daño en sus propiedades, pues que through los S.^{os} Pedro Sur y Moberas y José Moberas y Lora propietarios en los términos de Cúcuta, y Shag den hijs, se expresaron que no convenían en la indicada cesión de yerbas. Y final-mente dicho Sr. Pichy Decano concluyó ofreciendo en nombre propio y en el de la demás corporación, que atendiéndose a que la mayor parte de los dueños de las tierras indicadas que se hallan presentes habían convenido en ac-secargo de los ausentes por conformados, a talat deliberación, en el día anterior, se nombraría para el mayor acierto dos comisionados, los que en unión del Shag^{to} Ayuntamiento tratasen el arriendo de las tales yerbas cedidas y demás que convenga sobre la materia, lo que se les haría en-der por medio de otra cesión a cuyo intento se les llamaria: Aloto lo que se conformaron concurrentes y conformados, y demás S.^{os} de Ayuntamiento disponien-do se anotase por deliberación que forma su orden dicho Sr. presidente, a que doyfe 1º con uno de los S.^{os} concurrentes en nombre propio y en el de los demás val- ga

Juanito Banderas Bayle

D. Juan Clot

Por acuerdo de su Magestad
José Simbernau Securo

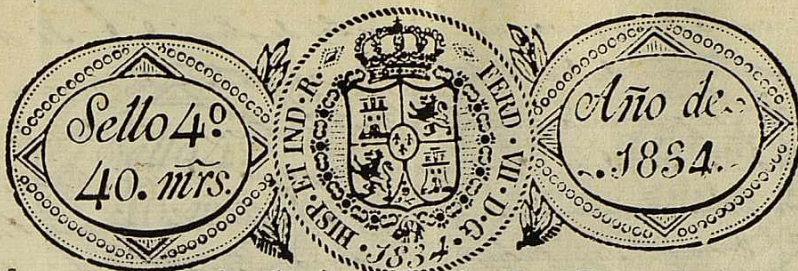
Deliberacion En la villa de Cambrils Provincia de Tarragona a los cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando juntos y convocados los S.^{os} que componen el S.^{no} Ayuntamiento de la misma en la sala capitular donde acostumbra juntarse para tratar las cosas del Real servicio y bien comun. Asaber Jose Bruy Bru Regidor primero Juan Patruel Juan Rito y Juachillo Fran.^{co} Hegret y Juan Toleh y flaxet Regidores Salvador Fene y Torralba Sindico Procurador General y Juan Toleh y Baredas Personero con presidencia el S.^{no} D.^o Ignacio Baredas Bayle y despues de leido por mi el subdito Geribano Secretario el expediente presentado por el apoderado a D.^o Joaquin de March en la Alcaldia Mayor el presente Partido sobre la propiedad de las yerbas de termino de Clafortunp. Se deliberó a unanimidad de votos que se contestase al mencionado pedimento por el S.^{no} Abogado de la presente villa D.^o D.^o Juan Clot y Labrador pidiendo comunicacion a autor y por perdida de tiempo conqultase ala autoridad competente y desbiaseguir este Ayuntamiento en la instancia a que se le ha emplazado, y en que terminos para no faltar al deber de esta corporacion. De todo lo que dichos S.^{os} de Ayuntamiento resquierearon ami el nro Geribano Secretario lo notase por deliberacion que firma dicho Sr. Presidente de lo que es

Ignacio Baredas Bayle

Por acuerdo de la Mag^{sa}

José Gubernat Sec^{no}

En la villa de Cambrils Partido y Provincia de Tarragona a los veinte y cinco Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando juntos y convocados los S.^{os} que componen el S.^{no} Ayuntamiento de la misma en la sala capitular donde acostumbra juntarse para tratar las cosas del Real servicio y bien comun. Asaber Jose Bruy Bru Regidor primero Juan Patruel Benito Rito y Fran.^{co} Hegret y Juan Toleh y flaxet Regidores, Fran.^{co} Berenguer Diputado y Juan Toleh y Baredas Sindico Personero habido merito a Juan Rito y Juachillo Regidor cuarto y Salvador Fene y Torralba Sindico procurador general por hallarse ausentes en persecucion de la faccion de tortora, resolvieron unanimex y conformex en hunion al Sr. Ignacio Baredas Bayle presidente. Que a fin de poder dar mayor avacion a los asuntos del Real servicio, siempre que se recibiese algun plico dirigido a esta corporacion, pudiese abrirse por el dicho Sr. Presidente, uno de los S.^{os} Regidores y el Secretario de la misma, con la condicion de haberse esleer



Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

3

al primer acuerdo que tuviese para su debido cumplimiento, y en caso de ser urgente acto continuo de hito, y llamarán los individuos del para la practica de lo que la Superioridad disponga. De lo que los dichos J. J. de Ayuntamiento requirieron al mi Sr. Escribano Secretario lo notase por deliberacion que firma dicho Sr. Presidente de lo que se

Ignacio Bandeda Bayle

Por acuerdo de su Mag^a
Jefe Intermat vecinal

Deliberacion En la villa de Cambrils Partido y Provincia de Tarragona sobre nombrar a los cinco Ayentes de mil ochocientos treinta y cuatro. D. miento a boca dando nombre y calificacion de los

